



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Martes, 17 de agosto de 1993. — Número 163

Página 3.337

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 59/1993, de 30 de julio, por el que se procede a la derogación del Decreto 58/1991, de 10 de mayo, regulador de subvenciones a líneas de débil tráfico ..... 3.338

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Devolución de fianza ..... 3.338

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Comandancia Militar de Marina de Santander.— Expediente administrativo número 72/93 ..... 3.338  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificaciones a deudores . 3.338

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Peñarrubia.— Elección y propuesta de juez de Paz titular y sustituto ..... 3.342  
Ruento.— Aprobar la oferta pública de empleo de 1993 y delegación de funciones ..... 3.343  
Cieza.— Delegando funciones en el primer teniente de alcalde ..... 3.343

#### 2. Subastas y concursos

- Entrambasaguas.— Subasta de las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales ..... 3.343  
Santoña.— Subasta de diecinueve parcelas municipales ..... 3.344

#### 3. Economía y presupuestos

- Suances.— Aprobar inicialmente modificación de ordenanza ..... 3.344  
Santoña.— Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de inmovilización, depósito y retirada de vehículos de la vía pública y aprobación de la correspondiente ordenanza ..... 3.344  
Santander.— Notificaciones a deudores con domicilio desconocido ..... 3.345  
Bárcena de Cicero, Santiurde de Reinosa, San Felices de Buelna, Vega de Pas y Valdáliga.— Aprobados los presupuestos generales de 1993 ..... 3.345

#### 4. Otros anuncios

- Entrambasaguas, Suances, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera y Los Corrales de Buelna.— Aprobar estudios de detalle ..... 3.346  
Cabuérniga, Entrambasaguas, Villaescusa, Arnuelo, Santillana del Mar, San Felices de Buelna y Noja.— Solicitudes de licencias diversas ..... 3.347

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente UMAC y números 40/93, 847/92, 47/93, 209/92 y 641/93 ..... 3.349  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 178/93, 106/93 y 176/93 ..... 3.350  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 116/93 ..... 3.351  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 331/91 . 3.351

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravíos de libretas y resguardos ..... 3.352

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 59/1993, de 30 de julio, por el que se procede a la derogación del Decreto 58/1991, de 10 de mayo, regulador de subvenciones a líneas de débil tráfico.*

Las circunstancias socioeconómicas del sector transporte de viajeros propició la promulgación del Decreto 58/1991, de 10 de mayo, regulador de subvenciones a líneas de débil tráfico, que constituye el marco jurídico en el que se desarrolla la actividad dispensadora de ayudas dirigidas a aquellas empresas dedicadas al transporte público regular de viajeros por carretera, cuyas líneas sean calificadas de débil tráfico.

Habiendo variado las circunstancias que motivaron la concesión de subvenciones al referido sector, procede la derogación del marco jurídico en que aquéllas deben dispensarse.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 1993,

#### DISPONGO

Artículo único. Queda derogado el Decreto 58/1991, de 10 de mayo, regulador de subvenciones a líneas de débil tráfico.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 30 de julio de 1993.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
Ángel Madariaga de la Campa

93/99505

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO ANUNCIO

Por extravío de la carta de pago, se hace pública la devolución de fianza a doña Francisca Sainz Abascal, depositada para tomar parte en el concurso de aprovechamiento de bar en el Palacio de Festivales.

En el término de treinta días podrán presentarse reclamaciones por persona interesada, transcurrido este plazo y resueltas las incidencias, en su caso, se devolverá a la señora Sainz Abascal.

Santander, 4 de agosto de 1993.—El tesorero, Ramón Pérez Bachiller.

93/96996

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de Navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 72/93, instruido como consecuencia del extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Pedro y Sara», folio 534-92 de la séptima lista de Santander, y propiedad de don Alberto Méndez Borra.

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente, el mencionado documento, ha sido declarado nulo y sin valor incurriendo en responsabilidad, quien lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 9 de agosto de 1993.—El TN (RNA), instructor, don Miguel Soria Carreras.

93/97968

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

##### Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2806 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Antonio Blanco Ramírez, por un importe de 19.077 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don Antonio Blanco Ramírez, con domicilio en Revilla de Camargo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de mayo de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6145-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 19 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, P. O., el jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/95961

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

##### *Notificación al deudor de la diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2274 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Jesús Laiglesia Higuera, por un importe de 340.409 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don Jesús Laiglesia Higuera, con domicilio en García Morato, 13, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 2 de julio de 1990, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3371-O, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 12 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, P. O., el jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/95954

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

##### *Notificación al deudor de la diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/298 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Juan Manuel Setién Verde, por un importe de 1.412.441 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don Juan Manuel Setién Verde, con domicilio en Almirante Churruca, 10, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 27 de julio de 1990, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3375-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 28 de febrero de 1992.—La recaudadora ejecutiva, P. O., el jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/95957

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Notificación al deudor de la diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1208 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Clemente Salas Pérez, por un importe de 431.450 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don Clemente Salas Pérez, con domicilio en Castilla, 79, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 6 de julio de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1236-L, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 30 de noviembre de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/95950

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Notificación a la deudora de la diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2196 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña María Luisa Peña Saro, por un importe de 225.512 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a doña María Luisa Peña Saro, con domicilio en García Morato, 16, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 5 de noviembre de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2548-L, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 12 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, P. O., el jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/95952

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha expedido notificación de deuda a la empresa «Luciano Herrero González», por responsabilidad empresarial en la pensión de jubilación correspondiente al trabajador don Felipe Badia Hermosilla, que literalmente dice:

«En cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, con fecha 6 de noviembre de 1986, se le notifica la liquidación anterior, cuyo importe, según certificación actuarial que se acompaña, deberá ingresarlo en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la cuenta corriente número 2.923.804, abierta a nombre de "Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos Diveros Centralizados" en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente liquidación presentando el modelo T. A. T. 8 que se acompaña por triplicado, uno de los cuales se ruega devuelvan a esta Tesorería General con la diligencia de pago.

Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización, calculados al 4% desde la fecha de esta notificación hasta la de su pago. El incumplimiento del plazo de pago, originará el recargo de mora del 10% en aplicación del artículo 88 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 16 de abril de 1986).

Contra la presente notificación de deuda podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, o bien, recurso potestativo de reposición, en el mismo plazo y ante esta Tesorería, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 716/1986, y 167 y 168 de la Orden de 23 de octubre de 1986.

Firmado, Tomás Comes Ruiz, subdirector general de Asuntos Técnicos».

Y para que sirva de comunicación, advirtiéndose que la certificación actuarial que se cita, así como los modelos T. A. T. 8, se encuentran en esta Dirección Provincial, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 2 de agosto de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

93/97802

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes:

«Resoluciones.—A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposi-

bilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

—Régimen 06-39/343172-40. Deudor, don Manuel Ortiz Iglesias. Período, 1/88 a 12/90. Importe, 212.854 pesetas.

—Régimen 05-39/725527-50. Deudora, doña Emma Rodríguez Peláez. Período, 11/88 a 02/91. Importe, 311.159 pesetas.

—Régimen 06-39/493516-34. Deudor, don José María Morante Ruiz. Período, 03/87 a 12/88. Importe, 120.047 pesetas.

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

Santander a 29 de julio de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

93/97013

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes:

«Resoluciones.—A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del

Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

—Régimen, Autónomos 05. Deudora, doña María Puerto Villa Ruiz. Período, 05/87 a 06/87. Importe, 33.986 pesetas.

—Régimen, Autónomos 05. Deudor, don Francisco Fernández Marín. Período, 01/86 a 12/89. Importe, 840.141 pesetas.

—Régimen, Autónomos 05. Deudor, don Agustín Carrillo Fernández. Período, 04/87 a 12/89. Importe, 639.193 pesetas.

—Régimen, Autónomos 05. Deudora, doña Ernestina Cruz Peña. Período, 01/83 a 09/84. Importe, 214.840 pesetas.

—Régimen, General 01. Deudora, «Saconsa». Período, 05/91. Importe, 494.064 pesetas.

—Régimen, General 01. Deudora, «Distribuidora de Componentes, S. A.». Período, 02/88 a 04/91. Importe, 1.616.510 pesetas.

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

Santander a 29 de julio de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

93/97011

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha expedido notificación de deuda a la empresa «Cafetería Saja, S. A.», por responsabilidad empresarial en la pensión de jubilación correspondiente al trabajador don Bernardino Hormaechea Martínez, que literalmente dice:

«En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.065/1974, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado», de 20 de julio de 1974) y declarada la responsabilidad de esa empresa en sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno de Can-

tabria, autos 606/89, de fecha 31 de marzo de 1990 y sentencia del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 25 de junio de 1990, se le notifica la liquidación anterior, cuyo importe, según certificación actuarial que se acompaña, deberá ingresarlo en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la cuenta corriente número 2.923.804, abierta a nombre de «Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Centralizados» en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente liquidación presentando el modelo T. A. T. 8 que se acompaña por triplicado, uno de los cuales se ruega devuelvan a esta Tesorería General con la diligencia de pago.

Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización, calculados al 4% desde la fecha de esta notificación hasta la de su ingreso. El incumplimiento del plazo de pago, originará el recargo de mora del 10%, en aplicación del artículo 88 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 16 de abril de 1986).

Contra la presente notificación podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, o bien recurso potestativo de reposición, en el mismo plazo y ante esta Tesorería, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 716/1986, y 167 y 168 de la Orden de 23 de octubre de 1986.

Firmado, Tomás Comes Ruiz, subdirector general de Asuntos Técnicos».

Y para que sirva de comunicación, advirtiendo que la certificación actuarial que se cita, así como los modelos T. A. T. 8, se encuentran en esta Dirección Provincial, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 2 de agosto de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

93/97795

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

##### EDICTO

El alcalde presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de esta circunscripción.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de esta fecha, siendo requisito indispensable ser natural

del municipio, o llevar al menos dos años residiendo en el mismo. Con la instancia presentarán:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que lo haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

3.º Certificado de antecedentes penales.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Peñarrubia a 10 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/96344

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Doña María Pilar Espinosa Pelegrín, secretaria del Ayuntamiento de Ruento (Cantabria),

Certifico: Que el Ayuntamiento de Ruento en su sesión celebrada el 27 de julio de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

—Aprobar la oferta pública de empleo 1993, objeto de provisión en el presente ejercicio de una plaza laboral de operario de oficios múltiples y de una plaza laboral de operario de limpiezas a tiempo parcial.

Certificado que se expide de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Ruento a 28 de julio de 1993.—Visto bueno, el alcalde, Mariano A. González González.

93/97573

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### *Decreto de la Alcaldía*

Con relación a la contratación temporal laboral de peón y operarios de limpieza acordada por el Pleno del Ayuntamiento, el 27 de julio de 1993, delego todas mis facultades en el concejal y teniente de alcalde don Carlos Antonio Fernández de la Torre.

Ruento a 30 de julio de 1993.—El alcalde, Mariano A. González González.—Ante mí, la secretaria, María Pilar Espinosa Pelegrín.

93/97023

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

#### *Decreto de la Alcaldía*

Siéndome imposible el ejercicio de mis funciones como alcalde de este municipio, por motivos personales durante los meses de agosto y septiembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Delegar durante la citada ausencia mis funciones en el primer teniente de alcalde, don Agustín Saiz Pérez, sirviendo la presente delegación expresa, conforme a lo establecido en el artículo mencionado.

Cieza, 31 de julio de 1993.—El alcalde, Isaac Buena Abascal.

93/97272

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto técnico que han de regir en la subasta de las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales en Entrambasaguas, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales en Entrambasaguas.

Tipo de licitación: 9.005.127 pesetas, IVA incluido, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: Un mes contado a partir de la adjudicación definitiva.

Pagos: Se efectuarán mediante certificación de obra, expedida por el técnico-director de la obra.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta será de 180.102 pesetas.

Fianza definitiva: Será del 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Modelo de proposición: Don..., de estado..., profesión..., domicilio..., DNI número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales en Entrambasaguas, en el precio de... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Documentación complementaria: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

—Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial en el epígrafe que le faculta para contratar.

Entrambasaguas, 30 de julio de 1993.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

93/97287

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Resolución del Ayuntamiento de Santoña (Cantabria) por la que se anuncia enajenación, mediante segunda subasta pública, de diecinueve parcelas municipales*

*Características urbanísticas de las parcelas*

### ÁREA URBANA DE BERRIA

Ordenanza de Ciudad Jardín exenta C. J. E. 0,4.

Parcela mínima 490 metros cuadrados.

Frente mínimo a vía pública 20 metros.

Ocupación máxima en planta 25%.

Edificabilidad 0,4 metros cuadrados/metros cuadrados.

Retranqueos a linderos: 5 metros al lindero principal (frente), y 3 metros a los restantes.

Altura máxima del alero 6 metros.

Pendiente del tejado 30°.

Número de plantas: P. B. + P. P. + bajo cubierta.

Posibilidad de construir garajes sin computar volumen si no se supera el metro por encima de la rasante.

Posibilidad de construir en parcelas contiguas edificios adosados mediante proyecto conjunto.

Con estos datos y considerando un precio medio de venta por metro cuadrado construido de 130.000 pesetas, así como una repercusión del suelo, sobre el valor en venta de lo edificado, del 15% obtenemos un precio por metro cuadrado de suelo de 11.700 pesetas/metro cuadrado.

Tipo de licitación: El valor asignado a cada parcela, que podrá ser mejorado al alza.

Pago: El pago del precio del remate se realizará por el adjudicatario en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo plenario de adjudicación definitiva.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el último de los boletines oficiales.

Apertura de plicas: A las doce horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo anterior, caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil. El acto estará presidido por el señor alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue y del mismo dará fe el secretario o personal que legalmente le sustituya. Podrá nombrar el Ayuntamiento Pleno dos concejales adjuntos a la presidencia pertenecientes a los dos grupos políticos que componen el Ayuntamiento.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad y número de identificación fiscal o código de identificación fiscal número..., en nombre propio (o en re-

presentación de..., como acredita mediante poder...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de..., número..., de fecha..., toma parte de la misma, comprometiéndose a adquirir el bien (número de la parcela que se desea adquirir...), en el precio de... (en letra y número) pesetas y a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En la Secretaría Municipal, estará de manifiesto los precios de cada una de las parcelas que se subastan.

Santoña a 3 de agosto de 1993.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

93/97033

### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la venta comercial fuera de establecimiento permanente.

Durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo alegaciones o reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Suances a 2 de agosto de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/96586

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 23 de julio, adoptó provisionalmente el siguiente acuerdo:

—Imposición de la tasa por prestación del servicio de inmovilización, depósito y retirada de vehículos de la vía pública y aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

En cumplimiento de los artículos 20 al 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el expediente queda expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Santoña, 30 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

93/96356



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos****EDICTO**

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios se les requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
14.620/91	Luis Antonio Recio López	13.685.805	Dirección Provincial M. E. C.	86.584
15.719/91	José S. Arroyo Gutiérrez	13.714.850	«Marcelino Díaz e Hijo, S. A.»	33.307
27.395/91	Julio Martínez García	12.639.212	INSS (pensión)	48.918
77.855/91	M. Luisa Gómez Tamargo	13.692.483	Excmo. Ayuntamiento Santander	235.478
113.051/91	Florentino Caviedes Gómez	13.485.299	INSS (pensión)	256.696

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados el sueldo o salario que perciben o puedan percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 30 de julio de 1993.—

93/95635

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1993 el presupuesto general de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del municipio o persona interesada podrá examinarlos y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, se considerarán definitivamente aprobados, disponiendo el Pleno de un mes de plazo para resolverlas en el supuesto de que se presenten reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 23 de julio de 1993.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

93/95292

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA****EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 19 de junio de 1993, con el voto favorable de cinco concejales de los siete que forman esta Corporación,

a la que han asistido cinco concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

#### Gastos

1. Gastos del personal, 3.855.000 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 2.210.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 300.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 2.427.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 600.000 pesetas.
- Total gastos, 9.392.000 pesetas.

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 2.954.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 75.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 221.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 4.217.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 625.000 pesetas.
  8. Activos financieros, 700.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 600.000 pesetas.
- Total, 9.392.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa a 22 de junio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/95307

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices de Buelna a 31 de julio de 1993.—El presidente, José A. González Fernández.

93/97024

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Pas a 26 de julio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/96357

### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdáliga a 31 de julio de 1993.—El presidente (ilegible).

93/96382

4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1993, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don Agustín Fuentes Higuera, sobre una parcela de su propiedad en la zona de El Cruce, del pueblo de Entrambasaguas.

Lo cual se somete a información pública por un período de quince días, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Entrambasaguas, 14 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/61761

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 1993, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por don Vicente Diego Cueto, vecino de Hoznayo, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Ramón Peredo de la Cruz, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de octubre de 1992 y sometido a información pública por un período de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 55, de 18 de marzo de 1993 y el «Diario Montañés», de 7 de mayo de 1993.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Real Decreto 2.159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberá comunicarlo al Pleno del Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 12 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/89777

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 31 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle y el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 2.1 del vigente plan general de ordenación urbana.

Los respectivos expedientes administrativos permanecerán expuestos al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Suances a 2 de agosto de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/96585

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 1993, se ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de la U. A. número 3 del PERI «Los Huertos».

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, el citado expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen procedentes.

Castro Urdiales, 3 de agosto de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/97281

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle de modificación de rasantes en camino de La Teja, a instancia de don Manuel Díaz Ruiz, en representación de «Construcciones Bicobres, S. L.», redactado por el arquitecto don Antonio Guzmán Gutiérrez.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición en la Secretaría Municipal para quien quiera examinarlo y deducir alegaciones.

San Vicente de la Barquera a 11 de mayo de 1993.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

93/60105

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha adoptado, con fecha 24 de mayo de 1993, la siguiente resolución:

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del estudio de detalle promovido por don Gervasio Pinta Rioz, en representación de «Construcciones Pinta, S. L.», referido a la parcela número 340763 del Catastro de Riqueza Urbana, sita en la calle Alfereces Provisionales, número 3, de Los Corrales de Buelna.

Vista la certificación de fecha 24 de mayo de 1993, referente a la información pública efectuada, sin que se haya presentado alegación alguna.

Visto el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25 de marzo de 1993, se considera aprobado definitivamente el estudio de detalle promovido por don Gervasio Pinta Rioz, en representación de «Construcciones Pinta, Sociedad Limitada», referido a la parcela número 340763 del Catastro de Riqueza Urbana sita en la calle Alfereces Provisionales, número 3, de Los Corrales de Buelna, comunicándose a la Comisión Regional de Urbanismo y procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Los Corrales de Buelna a 24 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/63353

### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

#### EDICTO

Por don Manuel Jesús Carrera González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la localidad de Valle, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabuérniga, 9 de julio de 1993.—El alcalde, José María de Cos Salas.

93/87599

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

#### EDICTO

Por don Avelino Diego Cifrián se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de almacenamiento de gasóleo «C» para distribución y venta al por menor, en el pueblo de Hoznayo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas, 15 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/18375

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

#### ANUNCIO

Por «Embutidos y Jamones Tomás Revuelta Ceballos, S. C.» ha sido solicitada licencia municipal para instalación de una cámara de refrigeración para conservación de productos alimenticios (embutidos) y de elementos correctores y de seguridad en el barrio de Solía, número 57, del pueblo de Liaño.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, por los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa a 30 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/83030

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### EDICTO

Por doña Teresa Cabanzón Torralbo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de G. L. P. de 2.500 litros para uso de «Hostal La Flor de Quejo», con ubicación en la avenida de D. Juan Hormaechea, número 86, en Isla.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días para todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 30 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/96077

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

#### EDICTO

Por don José Ignacio Pardo de Santayana se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda-bar, en el zoo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afec-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar a 1 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/32497

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### EDICTO

Por doña María Luz Lavín Guezuraga, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación de ganado en la localidad de Tarriba, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Felices de Buelna, 23 de junio de 1993.—El alcalde, José A. González Fernández.

93/79462

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por parte de «Noon, S. C.» se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a tapería-bar, en la avenida Santander, 5, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 30 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/97972

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por «Inmobiliaria Sernoja, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Los Nogales, número 15, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 30 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/96636

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

###### *Expediente número UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de doña María Jesús Galván Saiz, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 84/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada "Abascal Transportes y Excavaciones, S. A." en situación de insolvencia legal, con carácter provisional por importe de 1.783.032 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/96869

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

###### *Expediente número 40/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 40/93 seguidos a instancia de don Miguel Ángel Cano Torre, contra «Coveldan, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Cano Torre, contra «Coveldan, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 494.931 pesetas, más el 10% anual de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650040/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Coveldan, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de julio de 1993.—La secretaria sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/95513

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

###### *Expediente número 847/92*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 847/92 seguidos a instancia de don Adolfo Hondal Navarro, contra «Regon, S. A.» y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Adolfo Hondal Navarro, contra «Regon, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 687.489 pesetas, más el 10% de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650847/92, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Regon, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de julio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/95504

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

###### *Expediente número 47/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 47/93 seguidos a instancia de don Antonio Gómez

Rodríguez y otros, contra «Talleres La Mies, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Gómez Rodríguez, don Pedro Zatón Aizpeolea, don Rafael Martil Moreno y don Javier Ceballos Montes, contra «Talleres La Mies, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a los actores de: A don Antonio Gómez Rodríguez, 1.461.960 pesetas; a don José Zatón Mizpeolea, 1.728.952 pesetas; a don Rafael Martil Moreno, 1.670.049 pesetas, y a don Javier Ceballos Montes, 1.536.772 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650047/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Talleres La Mies, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de julio de 1993.—La secretaria sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/95512

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 209/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancia de don Demetrio Gutiérrez Santiago y cinco más, contra la empresa «Chatarra-Desguace Francisco Rodríguez, S. L.», con el número 209/92, ejecución número 65/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Chatarra-Desguace Francisco Rodríguez, S. L.», en situación de insolvencia legal, con carácter provisional por importe de 11.035.321 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Chatarra-Desguace Francisco Rodríguez, S. L.», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en

el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de julio de 1993.—El secretario (ilegible).

93/96871

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 641/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 641/93 seguidos a instancia de don Santiago Cayón Riancho, contra «Alditrans, S. L.», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Santiago Cayón Riancho, contra «Alditrans, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos desde el 6 de abril de 1993, condenando a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de 13.414 pesetas en concepto de indemnización, más salarios de trámite hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650641/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Alditrans, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de julio de 1993.—La secretaria sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/95507

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 178/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, sustituta secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Obdulia Sainz Sainz, contra la demandada «Piganu, S. A.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Piganu, Sociedad Anónima», suficientes para cubrir la cantidad de 284.527 pesetas en concepto de principal, con más

la de 70.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Piganu, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 28 de julio de 1993.—La secretaria sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/95529

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 106/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Rafael García Macías, contra la demandada «Adyser, S. A.» se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Adyser, Sociedad Anónima», suficientes para cubrir la cantidad de 266.351 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Adyser, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 28 de julio de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/96864

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 176/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, sustituta secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a

instancia de don Fernando García García, contra el demandado don Jesús Ángel Asensio de la Osa se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don Jesús Ángel Asensio de la Osa, suficientes para cubrir la cantidad de 327.150 pesetas en concepto de principal, con más la de 80.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Jesús Ángel Asensio de la Osa, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 27 de julio de 1993.—La secretaria sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/95527

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 116/93*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia número uno de los de Santander,

Hace saber: Que para dar cumplimiento en lo acordado en el expediente de jurisdicción voluntaria número 116/93 que se tramita en este Juzgado a instancia de don Blas Valiente Sarriá, sobre declaración de fallecimiento de don Blas Juan Sócrates Valiente Sarriá, natural de Carcelén (Albacete), vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle Castilla, número 41, entresuelo derecha, del que se ausentó a finales de 1965, no teniendo noticias del mismo desde esta fecha y en cuyo expediente se ha acordado la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Santander a 10 de marzo de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/52310

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 331/91*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 331/91 a instancia de don Pascual Candela Peco, letrado en ejercicio y representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, sobre reanudación del tracto sucesivo del piso segundo, finca urbana sita en la calle Pasaje de Saro, de Torrelavega, con el número 2 de gobierno, consta dicha casa de planta baja, 6 pisos con habitaciones a derecha e izquierda y dos áticos el primero con dos viviendas y el otro una sola, con más un terreno dejado para patio a espalda de la edificación mide el edificio 182 metros 44 decímetros cuadrados y terreno destinado a patio 9 metros 46 decímetros cuadrados y todo ello como una sola finca. Linda: Este o frente, con dicha calle Pasaje de Saro; Oeste o espalda, más terreno sobre el que se halla otra casa señalada con el número 26 de la calle Julián Ceballos; Norte o derecha, entrando, la calle de Julián Ceballos, y Sur o izquierda, casa de los señores López Agudo. La pared Oeste de esta casa y la del Este de la casa número 26 de la calle Julián Ceballos, por cuyos vientos están unidas son medianeras y así se consideran a todos los efectos y ambas casas tienen un derecho mutuo recíproco de luces y vistas sobre sus respectivos patios, excluido el del Oeste de la casa número 26 de la calle Julián Ceballos. Representa antedicho piso en el valor total del inmueble el 6½%. Consta dicho piso de una superficie aproximada de 85 metros cuadrados, distribuida en cinco habitaciones, cocina, pasillo y cuarto de baño, lindando: Norte, calle de Julián Ceballos; Sur, piso segundo derecha del mismo inmueble y escalera; Este, Pasaje de Saro, y Oeste, con la casa número 26 de la calle Julián Ceballos. Inscrito al libro 161, folio 193, finca 177950. Se adquirió dicha finca mediante escritura de compraventa otorgada ante el notario de esta ciudad, don Mariano Collado Soto en fecha 15 de febrero de 1984, número 405 de su protocolo.

Por providencia de esta fecha ha sido admitida a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales y habiéndose acordado citar al vendedor, don Manuel Toca Abascal, con domicilio en Santander, al titular registral, don Eugenio Muerza de la Colina, al causahabiente del titular de la inscripción que al haber fallecido sin descendencia heredó su esposa, doña Carmen Abascal Ruiz, y al fallecimiento de éste fue legado en su sobrino don Fernando Adolfo Toca y a cuantas personas ignoradas que pudieran afectar este expediente y pudieran sentirse perjudicadas con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que en derecho convengan.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicación en el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, citándose al vendedor don Manuel Toca Abascal al titular registral don

Eugenio Muerza de la Colina al fallecimiento de éste heredó su esposa, doña Carmen Abascal Ruiz y al fallecimiento de ésta fue legado por la causante a su sobrino, don Fernando Adolfo Toca González.

Torrelavega a 8 de julio de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/96881

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

—Libretas de ahorro a plazo números: 34.188-0, de Oficina Principal, y 6.438-5, de Oficina Urbana número 4.

—Libretas de ahorro a la vista números: 50.943-1, 120.675-5 y 183.272-5, de Oficina Principal; 7.830-8, de Oficina Urbana número 3; 7.388-6, de Oficina Urbana número 8; 3.078-8 y 4.548-9, de Oficina Urbana número 16; 20.102-6, de Oficina de Maliaño; 5.629-8, de Oficina de Puente San Miguel; 7.185-0, de Oficina de Suances, y 2.407-4, de Oficina de Vega de Pas.

Santander, 6 de agosto de 1993.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, don José Manuel Basurto Sainz, subdirector general de Administración y Control.

93/97778

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958